

08 MAR. 2010

RESOLUCIÓN No.
(000249)

"Por medio de la cual se cumple orden judicial emanada del Tribunal Administrativo de Atlántico"

La Rectora de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la señora **NORMA CRISTINA COLL DIAZ**, instauró ante el Juzgado Once (11) Administrativo del Circuito de esta ciudad acción de Tutela contra La Universidad Del Atlántico.

Que el Juzgado de conocimiento mediante fallo de fecha Dieciséis (16) de diciembre de 2009, resolvió negar las pretensiones de la acción de tutela impetrada por el accionante.

Que el Tribunal Administrativo del Atlántico, mediante sentencia de segunda instancia de fecha cuatro (4) de febrero de 2010, resolvió: *"Primero: Revòcase la sentencia de 16 de diciembre de 2009, proferida por el Juzgado Once (11) Administrativo del Circuito de Barranquilla, y en su lugar, ampáranse los derechos fundamentales al trabajo y al mínimo vital del señor Norma Coll Diaz, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

Segundo: Dèjase sin efectos jurídicos, en consecuencia de lo anterior, la decisión contenida en la Resolución No. 00005 de 15 de enero de 2007, y del oficio sin número del 16 de febrero de 2007, a través del cual la Rectora (e) de la Universidad del Atlántico comunica al accionante que el cargo desempeñado fue suprimido de la planta de personal de la Universidad del Atlántico, así mismo, reintégrese al señor Norma Coll Diaz al cargo que venía desempeñando o a otro de igual o similar categoría y funciones que exista dentro de la nueva planta de personal de dicho ente universitario, así como el pago de los salarios y prestaciones y demás emolumentos dejados de devengar desde la fecha del despido hasta el momento de su reincorporación....

Esta medida estará vigente solo durante el termino que la autoridad de la jurisdicción contencioso administrativa utilice para decidir de fondo y definitivamente esta controversia..."

Que el Vicerrector Administrativo y Financiero, en fecha veintitrés (23) de febrero de 2010 el Vicerrector Administrativo y Financiero Certifica: *"LA SEÑORA COLL DIAZ NORMA CRISTINA, SE DESEMPEÑO EN EL CARGO DE: PROFESIONAL UNIVERSITARIO HASTA EL 18 DE ENERO DE 2007 FECHA DE SU DESVINCULACIÓN, MEDIANTE RESOLUCION 000005 DEL 15 DE ENERO DE 2007, QUE SUPRIME LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO."*

Que no obstante lo anterior, la Universidad del Atlántico siempre se ha caracterizado, por ser respetuosa de las decisiones judiciales por lo que acata el fallo de tutela, pero no lo comparte, y en consecuencia procederá de conformidad con lo ordenado dentro del mismo, a reintegrar al señor NORMA CRISTINA COLL DIAZ en el cargo Profesional Universitario de la Universidad del Atlántico, así como se reconocerá el pago de los salarios y prestaciones sociales dejados de devengar.

Que las razones que se dejan expuestas constituyen los fundamentos de hecho y de derecho, necesarios para proceder de conformidad con lo aquí expuesto.

RESUELVE:
0000249

ARTÍCULO PRIMERO: Acatar lo dispuesto en el fallo de tutela de fecha Ocho (8) de febrero de 2010, proferida por Tribunal Administrativa del Atlántico dentro de la acción de tutela instaurada por el señor **NORMA CRISTINA COLL DIAZ** contra la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior decisión, se ordena reintegrar al señor **NORMA CRISTINA COLL DIAZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 32.647.201, en el cargo de Profesional Universitario.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer al señor **NORMA CRISTINA COLL DIAZ**, todos los salarios y prestaciones sociales dejados de devengar desde el momento de la comunicación del Acto Administrativo mediante el cual se suprimieron los cargos administrativos en la Universidad del Atlántico (Resolución No 000005 de enero 15 de 2007) hasta la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Realizar los tramites administrativos y financieros con el fin de hacer efectivo el pago las sumas reconocidas en el numeral tercero de la presente resolución. Así mismo efectuar los correspondientes descuentos de ley, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al señor **JOSE MANGA CHARRIS**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 72.123.470, dentro del término de ley, o en su defecto se notificará por edicto de conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la Resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Comunicar a la Vicerrectoría Administrativa, Financiera y de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rectora

Elab. Maria Cristina Martínez B.
Reviso. Ricardo Consuegra Charris

